

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Modificase el artículo 15 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15: Para formar quorum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes. Se considerarán presentes, para formar quorum a los diputados que son Covid positivo y que sean autorizados por la presidencia de la Cámara a participar de la sesión en forma remota o virtual desde sus respectivos despachos legislativos.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se tiene en cuenta la situación excepcional que se origina en la propagación global del virus COVID-19 y la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de uno de los poderes del Estado Argentino.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado en el caso Nro 353/2020/CS1 caratulado “Fernández de Kirchner, Cristina en carácter de Presidenta del Honorable Senado de la Nación s/ acción declarativa de certeza” que el artículo 66 de la Constitución Nacional pone en cabeza de cada una de sus Cámaras el dictado de su propio reglamento reconociendo a cada una de ellas la autonomía necesaria para regular su propio funcionamiento y por ende regular los mecanismos para facilitar la realización de su función legislativa.

Durante la cuarentena obligatoria la Cámara de diputados arbitró la manera por la cual se pudo participar y llevar a cabo sesiones con todos sus efectos legales, integrando a los legisladores a través de un sistema remoto o virtual.

Habiéndose retomado las sesiones presenciales, no obstante la persistencia del virus que da origen a la pandemia, resta definir la participación de aquellos diputados nacionales que por dar Covid positivo no pueden asistir

de manera presencial pero se encuentran en condiciones de asistir, conformar el quorum, debatir y votar, de manera virtual o remota mientras dure su cuarentena individual.

Esta modificación tendrá varios efectos. Uno de ellos es asegurar el normal funcionamiento de esta Cámara y con ello de uno de los poderes del Estado.

A su vez, ahora y en estos tiempos en que mayoría y minoría tienen números muy ajustados entre si, puede ocurrir que el resultado de las votaciones no dependan de la voluntad del voto de cada uno, sino del hecho aleatorio de quienes en determinadas sesiones estén o no contagiados y no puedan asistir de modo presencial. En tal caso y a fin de asegurar la debida participación democrática y el resultado de la conformación de las mayorías y minorías sin depender del hecho aleatorio de los contagios, es que debe avanzarse en esta propuesta de resolución.

No pueden caber dudas que la continuidad de la tarea de legislar del Congreso de la Nación resulta absolutamente esencial para el normal desarrollo de la vida constitucional de la Argentina y sean del partido que sean debe darse la la posibilidad de ejercer el mandato popular que las urnas les confirió a los diputados sin depender del resultado del test Covid. El test Covid asegura la posibilidad de evitar mayores contagios pero no debe obstar a que no puedan estar presentes manifestado su voluntad política a los representantes del pueblo de la Nación.

Es por estas razones que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Laura Rodríguez Machado
Diputada de la Nación.